



Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CARCO SEVE S.A.S**, contra **DEIDRY BRITO RODRIGUEZ Y OTROS**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2018 00342 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora presento memorial de reliquidación del crédito en el proceso de la referencia con fecha 14 de marzo de 2023, el despacho no accederá a ello toda vez que en la fecha antes señalada se realizó aprobación de la liquidación de las costas con fecha 6 de febrero de 2020, pero por error involuntario se consignó las palabras Liquidación de Costas cuando lo correcto es Liquidación de Crédito por lo que habrá que aprobar de manera correcta la liquidación inicial del crédito.

De otra parte, se logró determinar que en dicho memorial de reliquidación se está determinando una persona totalmente diferente a los demandados; es decir que se menciona como demandado a la señora **MARIBETH PERFECTA CARDONA ORTIZ, Y OTROS**, siendo lo correcto **DEIDRY BRITO RODRIGUEZ, WILLIAN NICOLAS BRITO GOMEZ Y ENILSA RODRIGUEZ DE BRITO**.

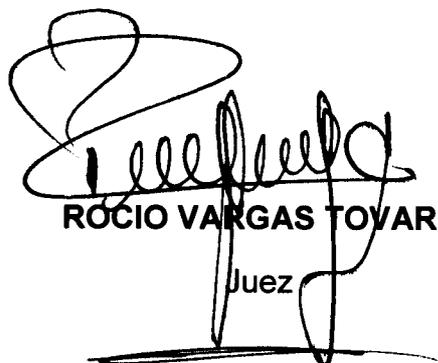
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante en fecha 12 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de los demandados, tásense por secretaría. Fijense como agencias en derecho el 7% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez